



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

informatica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256 - 2024-MPC

Cusco, quince de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 35-2021-MPC de fecha 20 de abril de 2021; Informe N° 306-DODC/MPC-2024 de fecha 03 de junio de 2024, de la Directora de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 545-2024-MPC-GM-OGAJ en fecha 11 de junio de 2024, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "La municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)";

Que, a través de la Ley N° 29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) el cual establece que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, en relación al numeral 14.1 del Artículo 14° de la citada Ley, establece: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento (...)";

Que, de conformidad con el inciso 5.3.3, numeral 5.3 del Título V (Disposiciones Generales) de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece: "Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de consejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda. El mencionado Plan debe ser articulado con:

- El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente.
- Los planes de operaciones de emergencia local
- Los planes de continuidad de servicios
- Los planes de continuidad operativa (...)"

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Artículo 39°, numeral 39.1, establece: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: (...) f. Planes de contingencia (...)";

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 35-2021-MPC, de fecha 20 de abril del 2021, se aprueba el Plan de Contingencia ante Sismos, de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2021, cuyo objetivo es identificar el peligro sísmico y establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia del impacto del fenómeno en la provincia del Cusco;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 02 de mayo de 2024, en el marco de la Gestión de Riesgos de Desastres, se acordó la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A SISMOS EN LA PROVINCIA DE CUSCO 2024-2026", conforme consta en el Libro de Actas, REG:0865-2021-MDE, página 89, suscrita por cada uno de sus integrantes;

Que, con Informe N° 306-DODC/MPC-2024 de fecha 03 de junio de 2024, la Directora de la Oficina de Defensa Civil, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco y solicita la aprobación del "Plan de Contingencia Frente a Sismos en la Provincia de Cusco 2024-2026";

Que, mediante Informe N° 545-2024-MPC-GM-OGAJ de fechas 11 de junio de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "resulta legalmente **VIABLE** la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A SISMOS EN LA PROVINCIA DE CUSCO 2024-2026, mediante Resolución de Alcaldía, en virtud a lo establecido por el Artículo 43° de la Ley 27972 y el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM (...)";

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A SISMOS EN LA PROVINCIA DE CUSCO 2024-2026", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y demás áreas competentes, el seguimiento del mencionado Plan de Contingencia Frente a Sismos en la Provincia de Cusco 2024-2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Ctl/MPC.



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE



Abg. C. CECILIA TAPPA  
SECRETARIA GENERAL

